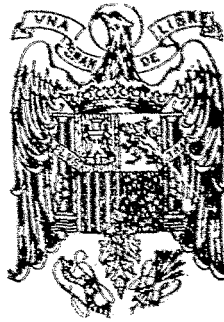


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ingresos

Como resultado de las oposiciones para tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, convocadas por Orden de 19 de octubre de 1950 (D. O. núm. 237), se concede el ingreso con aquel empleo y con carácter provisional hasta que practiquen el cursillo que determina la cláusula 8.ª de dicha convocatoria, a los capellanes que se relacionan a continuación, los cuales serán llamados oportunamente a los fines indicados, y entre tanto quedarán en la situación de disponible forzoso en las regiones militares y territorio que se indican.

Don Elicio Blas Santos Pérez, en Canarias, plaza de Santa Cruz de las Palmas.

Don Ambrosio Echevarría Arrostita, en la 6.ª Región, plaza de Vitoria.

Don Manuel Carrasco García, en Marruecos, plaza de Ceuta.

Madrid, 3 de marzo de 1951.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Cesa en el destino de auxiliar de la Agregación Militar a la Embaja-

da de España en Italia, por haber cumplido el plazo de máxima permanencia que señala la norma tercera de la Orden de 17 de mayo de 1947 (D. O. núm. 111), el teniente de Oficinas Militares D. Gamahiel Alvarez Díez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de marzo de 1951.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por haber sido declarado «falta de aptitud física para el ascenso» causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército el alférez eventual de dicha Escala del Arma de Infantería D. José Alvarado Sánchez, perteneciente al Destacamento de Las Palmas, como comprendido en el apartado a) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual

de complemento del Arma de Caballería D. Federico Linde Aragón, procedente del Destacamento de Córdoba, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 26 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 350) y quedando en la situación militar que determina el apartado e) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar ha fallecido el día 19 de agosto de 1950, en Graus (Huesca), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería (Escala de Campaña) D. Ramón Fernández de la Riva, procedente de la Instrucción Premilitar Superior y Distrito de Valladolid, con destino en el Regimiento de su Arma núm. 29.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Ascensos

Como continuación a la Orden de 10 de enero de 1946 (D. O. núm. 12) y por reunir las condiciones que determina el Decreto de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74), se asciende al empleo de alférez de complemento del Arma de Ingenieros a los sargentos de dicha Escala, procedentes de Cuerpo Armado, D. Salustiano Luengo Luengo y D. Saturnino Martínez Andrés, asignándoseles la antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de enero último (D. O. núm. 6), para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militar de la plaza y provincia de Huelva, se destina al comandante de Infantería (E. C.) don José Rino Gudiño, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 24 de febrero de 1951, al teniente de Infantería (E. A.) don Aurelio Díez Cermeño, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Tarragona) y en comisión, sin derecho a dietas, en el Regimiento de Infantería Ebro número 56 hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Lugo), el teniente de Infantería (E. A.) don David Otero Salaverri, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pér-

dida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el brigada de Infantería, procedente de zona liberada, D. Félix Martínez Díaz, por fin de agosto de 1942, quedando en la situación militar que le correspondiera con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de brigada legionario al sargento de dicha denominación D. Gregorio Rodríguez Domínguez, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 8 de febrero de 1951, siendo escalafonado a continuación del brigada D. Francisco Muñoz Muñoz, quedando a disposición del Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de febrero último, el coronel de Artillería (E. A.) don Pedro Chacón Valdecañas, del Regimiento de Artillería núm. 42, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de febrero último, el comandante de Artillería (E. C.) don José Collado Quero, con destino en la Caja de Recluta núm. 23, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de enero pa-

sado (D. O. núm. 17), para cubrir una vacante de comandante de Artillería de la Escala activa, diplomado, existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, he designado al comandante de Artillería (E. A.) don Antonio Molino Rodríguez, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de subalterno que han de ser cubiertas en turno de provisión normal, precisamente por los oficiales procedentes de la Academia General Militar promovidos al empleo de teniente de Artillería por Orden de 15 del actual (D. O. número 42).

Para solicitar las vacantes anunciadas en los Regimientos de Artillería números 20 y 21 y Grupo de Artillería de Montaña I será indispensable acompañar a la papeleta de petición de destino certificado expedido por el Tribunal Médico Militar competente, en el que se acredite que el interesado reúne las condiciones de media aptitud física para Unidades de Montaña.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Una

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una.

Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una.

Grupo de Artillería de Montaña I.—Una.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar (plaza de Oviedo), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 53), al maestro armador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Belarmino Marifio Secades, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Fábrica de Armas de Oviedo.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**Ingresos**

Superadas las pruebas de aptitud que señala la Orden de 9 de octubre de 1948 (D. O. núm. 233), se concede el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército al personal provisional que a continuación se relaciona, y con antigüedad de 1 de abril de 1939, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. número 2, de 1948), el cual continuará en sus actuales destinos.

Armeros

Armero D. Felipe Rodríguez Benito, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, continuándose a continuación de el de igual empleo don José Viescas Farpón.

Otro, D. Desiderio Ruiz Arroyo, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, a continuación de el de igual empleo D. Mariano Martín María.

Ajustadores

Ajustador D. Salvador Rodríguez Ramos, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, a continuación de el de igual empleo D. Benito Rabadán Otto.

Otro, D. José Huertas Prada, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, a continuación de el de igual empleo D. Jesús Bengoa González.

Otro, D. Federico Rey Gómez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, a continuación de el de igual empleo D. Manuel González Mosquera.

Otro, D. Luis Varela García, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, a continuación de el de igual empleo D. Rufino Rodríguez Zabón.

Guarnicioneros

Guarnicionero D. Antonio Allensa Barea, del Grupo de Artillería Montaña IV, a continuación de el de igual empleo D. Emilio Santaolalla Ugarte.

Artificieros

Artificiero D. José Serrano Halcón, de la Fábrica Nacional de la Marañosa, a continuación de el de igual empleo D. Joaquín Moreno Manga.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

DÁVILA

Superadas las pruebas de aptitud que señala la Orden de 9 de octubre de 1948 (D. O. núm. 233), se concede el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército al personal provisional que a continuación se relaciona, y con antigüedad de 1 de abril de 1939, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. número 2, de 1948), el cual continuará en sus actuales destinos, colocándose a continuación de los ingresados con anterioridad a esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 9 de octubre de 1948.

Armeros

Armero D. Nicolás Mufiz Toribio, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Rafael González Casado, del Regimiento de Infantería Guadaluajara núm. 20.

Otro, D. Marcelino Niño Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Daniel Pérez Díaz, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Francisco Álvarez Sánchez, de la Academia de Ingenieros.

Otro, D. Angel Gómez Marcelo, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

Otro, D. José Gil Arjones, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Anastasio de la Fuente Martín, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Otro, D. José Padilla Hernández, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

Otro, D. Luis Guerrero Bailly, en comisión en la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Aparicio Ordóñez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. José Durán Ceballos, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Nicolás Gutiérrez Gonzá-

lez, del Regimiento de Infantería Alavá número 22.

Armero D. Pedro Centenero Martínez, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. José Alcázar Salas, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Enrique Sánchez Ruiz, en comisión en la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Martín Vera Vega, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Paulino Garrido Montes, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Juan Guaza Delgado, del Batallón Montaña núm. XXXIX.

Otro, D. Urbano Sanz Miguel, del Grupo Regulares de Infantería número 3.

Otro, D. Carlos Álvarez Jurado, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Otro, D. Apolonio Vicario Peña, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería España núm. 13.

Otro, D. Estanislao Figuero Jiménez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Pantarío Calvo Rodríguez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Otro, D. Antonio Cejas Chaparro, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Emilio Martín Sánchez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Felipe Pozo Marín, del Grupo de Regulares de Caballería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Víctor Ramos Fernández, del Regimiento de Infantería Guadaluajara núm. 20.

Otro, D. Pedro Rojas Pajares, del Grupo Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Manuel Callejas Sola, procesado en Baleares.

Otro, D. José Calvo Calvo, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. José Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Ajustadores

Ajustador D. Lorenzo Pérez Carós, del Batallón C. C. C. núm. II.

Otro, D. Juan Blanco Longueira, del Regimiento de Infantería núm. 48.

Otro, D. Demetrio López Rodríguez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Otro, D. José Gutiérrez Sánchez, del

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Ajustador D. Manuel Castañeda Varta, del Regimiento de Artillería número 15.

Otro, D. Avelino López Ferrada, de la Academia de Caballería.

Otro, D. José Casado Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 47

Otro, D. Nemesio Castrillo Cavia, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Salvador Roldán Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 71

Otro, D. Manuel Prellezo Sánchez, del Batallón C. C. C. núm. XXVI. División Acorazada.

Otro, D. Miguel Rodríguez Garrido, del Regimiento de Infantería Española núm. 18.

Otro, D. Antonio Bouza Alonso, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Alejandro Fuentes Avila, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. Nicolás Gutiérrez Abad, del Regimiento de Infantería Garella, núm. 45.

Otro, D. Angel Piñero Costoya, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Manuel Freire Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Martín Perla Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Julio Ozaeta Uzquiano, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Manuel Rodríguez González, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión* en el Regimiento de Caballería Talavera número 13.

Otro, D. Francisco Landín Landín, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Otro, D. Enrique Quintana Hurtado, del Regimiento de Artillería número 82.

Otro, D. Angel Rodríguez Álvarez, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Manuel López Alvedro, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Francisco Miralles Mira, del Regimiento de Artillería núm. 71

Otro, D. Avelino López González, del Regimiento de Artillería número 28.

Otro, D. Enrique Lois Vilaboa, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Otro, D. José Triqueros Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Guarnicioneros

Guarnicionero D. Teófilo de Andrés Rubio, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Francisco Bianquetti Gu-

tiérrez, del Regimiento de Infantería España súm. 18.

Guarnicionero D. Aniceto Juarros Santamaría, del Batallón Montaña número XXXVII.

Artificieros

Artificiero D. Pedro González Arias, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Andrés Nieto Mendoza, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Burgos.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

DÁVILA

INGENIEROS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser abierta por concurso una vacante de capitán de Ingenieros, auxiliar de profesor del Grupo de Matemáticas «A» (Aritmética, Algebra, Trigonometría y Topografía), existente en la Academia Militar de Suboficiales.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 14 de marzo de 1950, al teniente de Ingenieros (E. A.) don Florencio Viade Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, el cual queda en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), continuando en comisión en su actual destino sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan al jefe y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan Díaz Colón, del Polígono de Experiencias «Castilla», cinco quinquenios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1950.

Rama de Construcción

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Santiago Estrada Saiz, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, un quinquenio, con antigüedad de 1 de mayo de 1950, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con efectos administrativos a partir de 1 de diciembre de 1950.

Otro, D. Francisco Barrigón Herrera, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 4.ª Región Militar, un quinquenio, con antigüedad de 1 de abril de 1946, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con efectos administrativos a partir de 1 de diciembre de 1950.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

DÁVILA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican al jefe y oficial de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. José Gutiérrez Benito, de la Escuela Politécnica del Ejército, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1951.

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. José Pensado Iglesias, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a

oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1951.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

Ayudantes

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de auxiliar de Armamento y Material de la especialidad mecánico-armero o fundidor, existente en la Comisión de Movilización Industrial de la 8.ª Región Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 27 de febrero de 1951.

DÁVILA

INTERVENCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

Teniente coronel interventor D. Angel Labra Martínez, con destino en los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Valencia, once trienios por llevar treinta y tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1951.

Comandante interventor D. Rafael de Cozar Lavalle, con destino en la Jefatura de Intervención de la Comandancia General de Ceuta, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1951.

Otro, D. José Gómez Velasco, con destino en la Sección Fiscal de la Intervención General de la Administración del Estado, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1951.

Otro, D. Jesús Romeo García, con destino en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, cuatro trienios por

llevar doce años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1951.

Capitán interventor D. Francisco Dolset Chumillas, con destino en las Oficinas de la Jefatura de Intervención de la 5.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1951.

Madrid, 28 de febrero de 1951.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Escala honorífica

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica de Sanidad Militar, con el empleo de coronel médico honorífico, D. Carlos Jiménez Díaz, con residencia en Madrid, en las condiciones que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 (D. O. núm. 142).

Madrid, 1 de marzo de 1951.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Federico Ristori Camoyano, con antigüe-

dad de 23 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Comandante, activo, D. Juan Chamero Araujo, con antigüedad de 7 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 66.

Comandante, activo, D. Francisco Pro Becerra, con antigüedad de 26 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Comandancia General de Ceuta.

Comandante, activo, D. Antonio Escandell Tur, con antigüedad de 13 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó a documentación la Comandancia Militar de Ibiza.

Comandante, activo, D. Jesús Pérez Batallón Macías, con antigüedad de 2 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lugo.

Comandante, activo, D. Francisco Duque Alama, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Comandante, activo, D. José López Barreiro, con antigüedad de 29 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Eduardo Recuero Caminero, con antigüedad de 19 de octubre de 1949, a partir de 1 de noviembre de 1949. Cursó la documentación la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.

Teniente coronel, activo, D. Andrés Arévalo Román, con antigüedad de 10 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Enrique Suárez de Deza y Agullar, con antigüedad de 27 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.

Comandante, activo, D. José Pérez de la Cal, con antigüedad de 14 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Comandante, activo, D. Antonio Puértos Sahún, con antigüedad de 26 de julio de 1950, a partir de 1 de

agosto de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 40.

Comandante, activo, D. Benito Castelló Ibáñez, con antigüedad de 7 de noviembre de 1950, a partir de 1 de diciembre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Joaquín Bracero García, con antigüedad de 19 de noviembre de 1950, a partir de 1 de diciembre de 1950. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

Oficinas Militares

Capitán, retirado, D. Florencio El duque Caveró, con antigüedad de 4 de octubre de 1943, a partir de 1 de noviembre de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar. Esta pensión la percibirá desde 1 de noviembre de 1943 hasta fin de mayo de 1945 por el Cuerpo en que prestaba sus servicios en activo, y desde 1 de junio siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por haber pasado a la situación de retirado.

Farmacéuticos

Comandante, activo, D. Sabino Maraca Román, con antigüedad de 8 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia de la 1.ª Región Militar.

Moros

Capitán, activo, Sidi Mohamed Ben Mohamedi El Arbi, con antigüedad de 29 de noviembre de 1950, a partir de 1 de diciembre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de las Fuerzas Jaficinas.

Armada

Cuerpo General

Capitán de Navío, activo, D. Miguel Ángel García Agulló y Aguado, con antigüedad de 11 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Comandante, activo, D. Sergio Ruíz Escudero, con antigüedad de 29 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental Española.

GRUPOS PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES, HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Capitán provisional, activo, D. Manuel Castillo Espinosa, con antigüedad de 30 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Capitán auxiliar, activo, D. Benedicto Marcos Moreno, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Teniente auxiliar, activo, D. Antonio Martínez Rodríguez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Miguel Cabanellas Terras, con antigüedad de 7 de enero de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Comandante, activo, D. Ángel Díaz González-Herrera, con antigüedad de 18 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 3.ª Región Pecuaria.

Teniente auxiliar, activo, D. Mariano González Fernández, con antigüedad de 4 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Artillería

Comandante, activo, D. Bartolomé Bannasar Juliá, con antigüedad de 5 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Trubia.

Comandante, activo, D. José de Cosío y de las Bárcenas, con antigüedad de 5 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Capitán, activo, D. Salvador Ferrer Romero, con antigüedad de 6 de diciembre de 1943, a partir de 1 de enero de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.

Capitán, activo, D. Mariano Solano Encinas, con antigüedad de 9 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 4.

Capitán, activo, D. José Fernández Alcarria, con antigüedad de 30 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada.

Capitán provisional, activo, D. Amador García García, con antigüedad de 19 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 27.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Gonzalo Rodríguez de la Rivera y Fagoaga, con antigüedad de 14 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Estado Mayor Central del Ejército.

Guardia Civil

Teniente, activo, D. José García Rebolo, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950 a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente, activo, D. Evaristo Tarín Luque, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 5.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Antonio Serrano Panes, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 5.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Fernando García Martín, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 4.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Luis Cote Borrero, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Julián Simal Morgado, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. César Garrote Alvaredo, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Ramón Tejado Doz, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 32 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Vicente Rodríguez Pérez, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Narciso Sánchez Lancha, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente Sidi Feedal Ben Hamido Gomari, núm. 145, con antigüedad de 13 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Intendencia

Capitán, activo, D. Felipe Carravedo García, con antigüedad de 18 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Oficinas Militares

Capitán, activo D. Ignacio Dominguez González, con antigüedad de 13 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

Morós

Oficial primero, activo, Sidi Hamed Ben Abdelkader Lahasen, núm. 10.945, con antigüedad de 29 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Comandancia General de Melilla.

Armada**Infantería de Marina**

Teniente, activo, D. Pedro Vázquez Mendoza, con antigüedad de 2 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Teniente, activo, D. Francisco Saborido Diaz, con antigüedad de 11 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Intendencia

Comandante, activo, D. Juan Morales Vilanova, con antigüedad de 30 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Cuerpo de Máquinas

Capitán, activo, D. Jaime Adrover Mateu, con antigüedad de 6 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación**Ingenieros Aeronauticos**

Ayudante jefe, activo, D. José Jesús Seoane Gonzalez, con antigüedad de 7 de marzo de 1941, a partir de 1 de abril de 1941. Cursó la documentación

la Región Aérea Central. Esta Cruz pensionada la percibirá desde 1 de abril de 1941, por llevar ocho años en posesión de la misma, hasta fin de marzo de 1943 que empezó a percibir la pensión de Plaça.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPROMISADOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y «B. O.» NUM. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 23 DEL MISMO MES Y AÑO (DIARIO OFICIAL NUM. 267 Y «B. O.» NUMERO 333)

PLAZAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NUMERO 63), PREVIA DEDUCCION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

Infantería

Coronel retirado, fallecido, D. Francisco García de Paredes Campuzano, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid. La pensión la percibirá por mano de sus herederos legales desde 1 de enero de 1947 hasta el 24 de octubre de 1948, fecha de su fallecimiento.

PLAZAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Caballería

Teniente coronel, retirado, D. Rafael Elio Gaztelu, con antigüedad de 8 de noviembre de 1943, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, a partir de 1 de diciembre de 1943. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Oficinas Militares

Capitán, retirado, D. Florencio Edduque Cervero, con antigüedad de 4 de octubre de 1943, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir de 1 de noviembre de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar. Esta

pensión la percibirá desde 1 de noviembre de 1943 hasta fin de mayo de 1945 por el Cuerpo en que prestaba sus servicios en activo, y desde 1 de junio siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por haber pasado a la situación de retirado.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Caballería

Teniente coronel, retirado, D. Rafael Elio Gaztelu, con antigüedad de 23 de julio de 1936, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Ingenieros

Teniente, retirado extraordinario, don Manuel Martínez Rubio, con antigüedad de 23 de marzo de 1933, a percibir por la Delegación de Hacienda de San Sebastián, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

DAYILA

PERSONAL CIVIL**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Pilar López Revuelta y huérfanas y termina con doña Elinora Quesada Oyarbide, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden de S. E. el General Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar López Revuelta Doña Amparo de la Aldea y Ruiz de Castañeda Doña Purificación Blanca de la Aldea López	Vd. y hfnas.	Infantería	Coronel D. Federico de la Aldea Gil
Doña María del Consuelo Gallego Andrés Doña María Muñoz Reguera Doña Felicidad Muñoz Reguera	Idem	Guardia Civil... ..	Sargento D. Estanislao Muñoz Pérez
Doña Teodora Belarra Cajal	Viuda	Infantería	Cabo de cornetas Pedro Suárez Sánchez
Doña Paula Mereno Martín Doña María Santamaría Gómez Doña Encarnación Guía Alcocer Doña Rosa Baño Sendra Doña Salvadora Ballester Torrens	Idem Idem Idem Idem Idem	Guardia Civil... .. Idem... .. Idem... .. Carabineros Idem... ..	Guardia civil Aquilino Galeano Lázaro Guardia civil Rufino Gómez Martín Guardia civil Antonio Medall Montañés Carabinero Guillermo Ramiro Roselló Carabinero Severino Ginestal Ballester
Doña Teresa Gutiérrez Magalde Doña Silvana Inigo Portillo Doña Pilar Paraja Dindurra Doña Ramona-Angeles Castro Villar Doña María de Africa Sanz de Siria y Tuñón	Huérfana Viuda Idem Idem	Infantería Idem... .. Guardia Civil... .. Idem... ..	Teniente coronel D. Joaquín Gutiérrez Alegre Comandante D. Pedro Moleres Sanz Teniente D. Tiburcio Martínez Herrero Teniente D. Manuel Téllez Moya
Don Pedro Estables Heredia Don Angel Estables Heredia	Huérfanos	Idem... ..	Sargento D. Pedro Estables Sanz
Doña Mercedes Illanes Miguel... .. Doña Isabel Corneja Sánchez López Doña Nazaria Cantizano Valenzuela	Viuda Idem Idem	Artillería C. A. S. E. P. Armada... ..	Sargento D. Eusebio García Sabido Maestro de taller D. Lorenzo Azcárate Alvarez Guardia Salvador Luengo Camacho
Doña María de la Concepción Pintor González Doña María de los Angeles Pintor González	Huérfanas	Armada... ..	Profesor de Escuela Náutica D. Antonio Pint Ocete
Doña Ana Jiménez Muñoz	Viuda	Infantería	Capitán D. Alfonso Fernández Viquez
Doña Amalia Terres Pinos Doña Francisca Cabello Moreno	Idem Huérfana	Idem... .. Idem... ..	Teniente honorario D. Pablo Aldábo Bernaus Teniente honorario D. Juan Antonio Cabello M reno
Doña María Mendizábal Loizáez Doña María Cruz de las Heras Eche- varría Doña Guadalupe de las Heras Men- dizábal	Vd. y hfnas.	Guardia Civil... ..	Guardia civil primero Saturnino de las Heras T jada
Doña Emiliana Martínez Sanz Doña Encarnación Domínguez Vacas Doña María Cruz Torralba del Arco	Huérfana Viuda Idem	Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Guardia civil Benito Martínez Enciso Guardia civil José Mira Orellano Guardia civil Antonio Nogales Trigo

BE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mea		Año	Pueblo	
3.000,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	4	mayo	1948	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	3
864,80			19	octubre	1949	León.. ..	León	León.. ..	4
523,33			13	octubre	1950	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
965,40		Real Decreto de 22 de enero de 1924 y Ley 6 noviembre 1941 (DD. OO. 20 y 263).	30	noviembre	1950	Cáceres.. ..	Cáceres	Cáceres.. ..	—
360,00			9	noviembre	1950	Madrid	Madrid	Madrid	—
965,40			22	marzo	1948	Barcelona ..	Balsareny ..	Barcelona ..	—
507,40			15	mayo	1950	Alicante.. ..	Alicante	Alicante.. ..	—
379,16			27	octubre	1950	Idem	Torme	Idem	—
3.100,00			8	septiembre	1950	Madrid	Madrid	Madrid	5
6.200,00			11	marzo	1950	Idem	Idem	Idem	—
2.000,00			28	junio	1950	Gijón	Venta las Ranas-V.	Oviedo	—
2.000,00			14	marzo	1950	Cádiz	La Línea de la C.	Cádiz	—
1.916,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado d. 22 de octubre de 1926	21	junio	1950	Lugo.. ..	Lugo	Lugo.. ..	—
1.160,66			4	febrero	1942	Guadalajara.	Molina de Aragón ..	Guadalajara.	6
1.500,00	(1)		26	enero	1949	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.422,66			26	enero	1950	Oviedo	Trubia	Oviedo	—
891,00			3	marzo	1950	Cádiz	Algeciras	Cádiz	—
1.500,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 y Ley 16 d. junio 1942 (DD. OO. 20 y 263).	12	marzo	1946	S. C. Tenfe.	St.º Cruz de Tenerife ..	Tenerife... ..	8
3.025,00		Estatuto y Ley de 23 de diciembre 1948 (B. O. 360).	23	junio	1950	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.000,00		Estatuto y Ley de 14 de marzo de 1942 (D. O. 76).	4	octubre	1950	Barcelona ..	Caserrás	Barcelona ..	—
2.000,00			4	marzo	1950	Córdoba.. ..	Valsequillo	Córdoba.. ..	—
980,40		Estatuto y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. 263).	6	julio	1946	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	9
1.040,40			24	enero	1947	Cuenca	Almonacid del M. ..	Cuenca	—
1.200,00			24	agosto	1950	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	—
1.500,00			15	octubre	1950	Castellón ..	Almenara	Castellón ..	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Amengual Amengual	Vd. y hijos.	Guardia Civil ...	Guardia civil Bartolomé Tomás Fiol ...
Doña Francisca Tomás Puigserver...			
Doña Catalina Tomás Amengual ...			
Doña Antonia Tomás Amengual ...			
Don Juan Tomás Amengual ...			
Doña Margarita Tomás Amengual ...			
Doña Paulina Tomás Amengual ...			
Doña Felipa Corredera Holgado ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniere Tomás Putaña Donoso ...
Doña Hilaria Sánchez Jiménez ...	Idem ...	Idem... ..	Carabiniere Mariano Calvo Fuentes ...
Doña Angela Marín Pino ...	Idem ...	Idem... ..	Cabo Guillermo Benítez Albalat ...
Doña Dolores Planelles Garrido ...	Idem ...	P. Armada... ..	Guardia Francisco Burgos Ocaña ...
Doña Sofia Mille Villelga ...	Viuda ...	Armada... ..	General de División Excmo. Sr. D. Francisco la Rocha y Riedel ...
Doña Elena Ibarrarán y Alegría ...	Idem ..	F. M. G. ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Arzad Zabalá ...
Doña María Isabel Ortiz Urbina y Holgado ...	Idem ..	Idem... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Hernández Francés ...
Doña Ana Miró Espluga ...	Idem ..	Idem... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Germán Tazona Rada ...
Doña María de la Paz Ozamiz y de la Lastra ...	Idem ..	S. M. ...	Coronel D. José de Mendivil y Ordana ...
Doña Aurea Schwartz y Díaz Flores	Idem ..	E. M. G. ...	Teniente coronel D. Trinidad Díaz Gómez ...
Doña Luisa González Pumariega de la Torriente ...	Idem ..	C. I. A. C. ...	Teniente coronel D. Fernando Olivé Hermida
Doña María Mulet Amer ...	Idem ..	Infantería ...	Comandante D. Antonio García Monserrat ...
Doña Restituta Barrenechea Orbea...	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. Martín Ereilla García ...
Doña Manuela Rodríguez Díaz ...	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. Daniel Vázquez Méndez ...
Doña Pilar Blas López ...	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. Miguel Cuéllar Díaz ...
Doña María de los Angeles Márquez de la Plata y Camano ...	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. Joaquín de Eua Urdangarín ...
Doña Carmen Araquistain Ecenarro	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. Zenón Migue Dueñas ...
Doña María Dopico Fontenla ...	Idem ..	Idem... ..	Comandante D. José Galán Fontenla ...
Doña Crescencia Elarre Jáuregui ...	Idem ..	Artillería ...	Comandante D. Melanio Acedo Luzuriaga ...
Doña Francisca Abate Pérez ...	Idem ..	Ingenieros... ..	Comandante D. Rafael González del Toro ...
Doña Josefina Pérez Enriquez ...	Idem ..	Intendencia ...	Comandante D. Angel de Diego Rubiños ...
Doña María Eugenia Carril Pérez	Idem ..	Infantería ...	Capitán D. Vicente Lamas Vázquez ...
Doña Luisa Domínguez Vallejo ...	Idem... ..	Artillería ...	Capitán D. Bautista Pueyo Echenique ...
Doña Castora Marín Martínez ...	Idem ..	Idem... ..	Capitán D. Juan Martínez Rodríguez del Castillo
Doña Encarnación Jiménez Calvo	Idem ..	O. M. ...	Capitán D. José Galiani Jiménez ...
Doña Aurelia Sánchez Naveraz ...	Idem ..	Infantería ...	Teniente D. Pedro Callot Prada ...
Doña Nieves Bedmar Baena ...	Idem ..	Idem... ..	Teniente D. Juan Muriel Toledo ...
Doña Josefá Muñoz Peral ...	Idem ..	Farmacia ...	Practicante 1.º D. José Cruz Moreno de la San
Doña Julia Sarraide Martínez ...	Idem ..	Idem... ..	Practicante 1.º D. Eugenio Garcés Vázquez ...
Doña Virtudes Espiga Alvarez ...	Idem ..	S. M. ...	Practicante 1.º D. Francisco Collado Ruiz ...
Doña Manuela Ríoz Bellver ...	Idem ..	Infantería ...	Brigada D. Manuel Prada Bellver ...
Doña Carmen Pérez Castro ...	Idem ..	Artillería ...	Brigada D. Alberto de Francisco Vázquez ...
Doña Candelaria García Velasco	Idem ..	Aviación ...	Brigada D. Manuel García Herranz ...
Doña María Nieves Mejuto Pais ...	Idem ..	Idem... ..	Brigada especialista D. Gabriel Aranaz Clemente
Doña Dolores Méndez Moreno ...	Idem ..	Infantería ...	Brigada músico D. Francisco Navarro López ...
Doña Teresa Grajera Avila ...	Idem ..	O. M. ...	Brigada D. Agustín Pérez Romero ...
Doña Juana Francisca Aznar García	Idem ..	Guardia Civil... ..	Brigada B. Julián Fernández González ...
Doña Dolores Chen'lo Castaño ...	Idem ..	Idem... ..	Brigada D. Avelino Sánchez Vázquez ...
Doña Francisca Martín Gómez ...	Idem ..	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Pedro Zamora Moll ...
Doña Guadalupe Pérez González ...	Idem ..	Idem... ..	Maestro herrador D. Eduardo Vallbuena Escudé
Doña Sara Alvarez Bello ...	Idem ..	Idem... ..	Maestro guarnicionero D. Manuel Fernández Lo
Doña María Font Carreras ...	Viuda ...	Artillería ...	Comandante D. Florencio Páez Serrano ...
Doña Gracia Milans Piñol ...	Idem ...	Infantería ...	Teniente D. Manuel Bernal Pérez ...

Cantón anual de se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
Pasajes									
1.200,00		Estatuto y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. 263).	9	enero	1949	Baleares...	Lluchmayor	Baleares...	11
890,80			22	noviembre	1950	Cáceres...	Cilleros...	Cáceres...	12
1.066,66			11	noviembre	1950	Gerona...	S. Juan de las Abadesas	Gerona...	11
932,48			13	septiembre	1950	Valencia...	Valencia	Valencia...	11
891,00			22	junio	1950	Málaga...	Málaga	Málaga...	11
13.750,00			2	octubre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
11.750,00			16	agosto	1950	Idem...	Idem	Idem...	11
11.500,00			12	diciembre	1950	Idem...	Idem	Idem...	11
11.500,00			30	agosto	1950	Idem...	Idem	Idem...	11
8.600,00			9	agosto	1950	Alava...	Vitoria	Alava...	11
7.650,00			3	diciembre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
9.675,00			15	julio	1950	Idem...	Idem	Idem...	11
6.600,00			1	agosto	1950	Baleares...	Palma Mallorca	Baleares...	11
6.850,00			29	septiembre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
5.250,00	(1)		3	septiembre	1950	Lugo...	Lugo	Lugo...	11
6.050,00			21	agosto	1950	León...	Astorga	León...	11
3.000,00		Estatuto y Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. 195) O. M. 24 noviembre 1950 y acuerdo del C. Pleno de 25 enero de 1951.	13	agosto	1950	Zaragoza...	Erla	Zaragoza...	13
6.600,00			8	octubre	1950	Idem...	Zaragoza	Idem...	11
6.050,00			27	julio	1950	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	11
6.600,00			31	octubre	1950	Navarra...	Pamplona	Navarra...	11
6.350,00			3	octubre	1950	Cádiz-Ceuta...	Ceuta	Cádiz-Ceuta...	11
6.100,00			26	octubre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
2.550,00			2	noviembre	1950	Vigo...	Vigo	Pontevedra...	14
2.550,00			28	agosto	1950	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	15
6.100,00			3	agosto	1950	Badajoz...	Santa Marta	Badajoz...	16
3.375,00			3	noviembre	1950	Santander...	Santander	Santander...	11
2.025,00			29	agosto	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
4.725,00			18	septiembre	1950	Málaga...	Málaga	Málaga...	11
4.975,00			2	octubre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
2.025,00			21	septiembre	1950	Idem...	Alcalá de Henares	Idem...	11
2.962,50			16	noviembre	1950	Idem...	Madrid	Idem...	17
1.777,50			4	noviembre	1950	Castellón...	Castellón	Castellón...	11
1.777,50			9	septiembre	1950	El F. del C.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	18
1.777,50			29	agosto	1950	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	19
3.462,50			2	agosto	1950	La Coruña...	Mugia	La Coruña...	20
1.777,50			26	agosto	1950	Almería...	Almería	Almería...	11
1.477,50			21	julio	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	21
2.712,50			5	octubre	1950	Toledo...	Talavera de la Reina	Toledo...	11
3.300,00			16	septiembre	1950	La Coruña...	Padrón	La Coruña...	11
3.215,00			15	octubre	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	11
3.215,00			7	septiembre	1950	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	11
3.215,00			23	septiembre	1950	La Coruña...	Santiago de Compostela	La Coruña...	11
8.100,00		Decreto Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D.O. 101 y 177).	4	noviembre	1949	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	11
2.175,00			13	diciembre	1949	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecía los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Daniela Campos González ...	Huérfana ...	O. M.	Oficial 1.º D. Eduardo Campos Herrera ...
Doña Elinora Quesada Oyarbide ...	Idem	Armada... ..	Alférez de fragata D. Antonio Quesada Pérez
RECTIFICACION			
Doña Juana Orrengóchea Lamiquiz	Viuda	Idem... ..	Fogonero de 2.ª José Urbistondo Oyarzábal ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, de la forma siguiente: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de su ins-

tancia optando por esta pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de viudedad que viene disfrutando y que queda nula.

6. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que marca la Ley de Contabilidad de Estado, cesando en el percibo de la misma D. Pedro el 12 de mayo de 1955, y D. Angel, el 13 de septiembre de 1956, fechas en que respectivamente cumplieron los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de enero de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

8. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se las hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá

la mitad, y la otra mitad, por partes iguales entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda a aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de octubre de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal en armonía con los de servicio del citado causante.

11. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, cesando el huérfano D. Juan en el percibo de la misma el 13 de febrero de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la extraordinaria de 6.000 pesetas anuales que tiene concedida por muerte de un hijo en la División Azul, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1933 (B. O. núm. 151).

13. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal

Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezarse al abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.166,66		Reglamento del Montepío Militar y Ley 16 junio 1942 (D. O. 166).	6	enero	1950	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22
650,00	(1)	Ley de Presupuestos 1929.	23	enero	1949	Santander...	Reinosa ...	Santander...	23
360,00		Real Decreto 22 enero 1924.	18	marzo	1949	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	24

para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 12 de agosto de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

14. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de noviembre de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 27 de agosto de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el día 3 de agosto de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que

se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de noviembre de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

18. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el día 8 de septiembre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de agosto de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

20. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 1 de agosto de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

21. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 20

de julio de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia González Lamo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo de 12 de junio de 1905. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

23. Como comprendida en la Ley que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

Rectificación

24. Padecido error en la relación remitida con fecha 26 de enero de 1951 y publicada en el DIARIO OFICIAL número 31 de fecha 8 de febrero del citado año en la pensión concedida a doña Juana Orrengoechea Lamí, quiz, viuda del fogonero de segunda de la Armada José Urbistondo Oyarzábal, se entenderá rectificada en el sentido de que la cuantía de la pensión será de 360 pesetas anuales, en lugar de 50 pesetas como por error se consignaba en la citada relación, quedando subsistentes todos los demás puntos de la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldaco*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convecando al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 13 del corriente, a las once y media de la mañana.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las

mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día trece del corriente, a las once y media de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores

Procuradores se publica en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUÍA

(Del B. O. del Estado núm. 62.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por el guardia civil D. Pedro Villalobos Ortiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero de 1950, por el que se le deniega la aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1948 fué dado de baja en su Cuerpo por inutilidad física para el servicio el guardia civil señor Villalobos Ortiz, cursándose por el 27 Tercio del Benemérito Instituto la oportuna propuesta de señalamiento de haber de retiro, sobre la que recayó el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, declaratorio de que no procedía aplicar la Ley de 13 de diciembre de 1943 de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno para otros casos análogos por no ser notoria la incapacidad que el interesado padecía, si bien por reunir veintitrés años, cinco meses y veintinueve días de servicios se le señalaba la pensión de 187,50 pesetas, 50 por 100 de su sueldo regulador, incrementada con tres quinquenios acumulables;

Resultando que el acuerdo citado fué recurrido en reposición, denegado por silencio administrativo, y en agravios, alegando sustancialmente el recurrente que debía mejorarse el señalamiento con arreglo a lo establecido en la Ley de 13 de diciembre de 1943, cuyas disposiciones creía la era de adjudicación;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente sobre el recurso de reposición por acuerdo de 2 de junio de 1950, acuerdo desestimarle por no haber acaecido hechos ni haberse alegado disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta al impugnar la resolución dictada;

Vistos los artículos 32, 49, 55, 62, 63 y 64 del Estatuto de Clases Pasivas y

los números 47, 50 y 65 del Reglamento para su aplicación; las Leyes de 12 de junio de 1949 y 13 de diciembre de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

1.º Considerando que el problema planteado por el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, con el carácter de dado de baja en su Cuerpo por inutilidad para el servicio, sin culpa ni negligencia de su parte, tiene derecho a la aplicación del artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, según el cual «las disposiciones de esta Ley, en cuanto a la concesión de pensiones extraordinarias de retiro serán de aplicación a los militares que en lo sucesivo se incapaciten notoriamente para el servicio, de no proceder la incapacidad de su culpa o negligencia, cuando no tuvieren derecho a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados».

2.º Considerando que, según las normas contenidas en el Estatuto de Clases Pasivas, la inutilidad para el servicio del funcionario militar se halla protegida por las pensiones extraordinarias reguladas en el Capítulo V del Título III cuando aquélla se haya producido en acción de guerra u operaciones activas de campaña (artículo 62), o en actos de servicio de especial y cualificado riesgo (artículo 63), o, en todo lo más, fortuitamente en acto de servicio sin cualificación especial (artículo 64), quedando, por consiguiente, fuera de la protección del Estatuto y de toda otra norma, salvo las reguladoras del ingreso en el entonces Cuerpo de Inválidos y hoy Cuerpo de Mutilados, los inutilizados para el servicio en acto o acaecimiento ajeno al mismo, los cuales, o reúnan los veinte años de servicios exigidos por los artículos 32 y 53 del citado Cuerpo legal, en cuyo caso tenían derecho a un haber de retiro ordinario o no los reunían, en cuyo supuesto carecían de todo derecho a haber pasivo.

3.º Considerando que la situación

descrita se vió profunda y radicalmente alterada por la promulgación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, la Ley de 12 de julio de 1940, denominada de selección de escalas, facultó a los Ministros del Ejército, Marina y Aire para pasar a la situación de retirados a los jefes, oficiales y asimilados en situación de actividad y estableció (artículo 5.º) que los que, en su aplicación, fueran retirados, tendrían derecho al haber pasivo que les correspondiera con arreglo al Estatuto como si lo hubieran sido por edad, e incluso, si ello es esencial, concediéndose los haberes pasivos mínimos correspondientes a su empleo a todos aquellos que no tuvieran consolidado el derecho a pensión de retiro por el tiempo de servicios. La Ley de 13 de diciembre de 1943, en su artículo 2.º, mejoró las pensiones de los retirados por la selección de escalas, y reparando la situación en que se hallaban los retirados forzoso por inutilidad física, no protegida por el Estatuto de Clases Pasivas, sentó para ellos la norma del artículo 4.º, más arriba transcrito literalmente, cuya indudable finalidad, a la luz de cuanto queda expuesto, es la de que no puede darse nunca el supuesto de que un retirado forzoso por inutilidad física inculpable sea de peor condición, a efectos pasivos, que un retirado por no poseer la aptitud y capacidad que el ejercicio del mando o el buen desempeño de los cargos requiera» (preamble de la Ley de 13 de julio de 1940) o, lo que es lo mismo, que nunca un materialmente incapacitado para el servicio quede sin pensión cuando disfruta de ella un retirado por selección de escalas, ni uno de éstos acredite derecho a mayor haber pasivo que el que haya de reconocerse, con los mismos años de servicios, a uno de aquéllos;

4.º Considerando que sentado cuanto antecede, se hace preciso examinar ahora, en primer lugar, cuál sea el alcance y significación del vocablo «notoriedad», empleado por el artícu-

lo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, ya que éste habla de los méritos que «se incapacitasen notoriamente para el servicio» y, en segundo término, ver cómo y en qué momento entra o puede entrar en juego la notoriedad de la incapacidad en el círculo de derechos del que es retirado como inútil físico para el servicio;

5.º Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones propuestas—sentido de la palabra notoriedad—, que la Ley de 13 de diciembre de 1943 no pretendió introducir ni introducir en nuestra legislación de Clases Pasivas un nuevo concepto de incapacidad—la notoria para el servicio—que no estuviera ya previsto y regulado por las disposiciones esenciales sobre la materia sustancialmente contenidas en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, pues tanto en él como en el otro (artículos 49 y 55 del Estatuto y 47, 50 y 63 del Reglamento), siempre que se alude a los expedientes incoados por causas de inutilidad, se habla de los que «se incapacitaren notoriamente para el servicio» de donde con toda claridad se induce que la adjectivación del sustantivo «incapacidad» con el calificativo notoria, lejos de constituir una novedad de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943, no hizo sino usar una vez más de una expresión ya consagrada por la legislación anterior de Clases Pasivas y en la que su sentido era y es, el de aconsejar que los mencionados expedientes de retiro o jubilación forzosos por causa de incapacidad física no se incoarán sino en aquellos casos en que la inutilidad del funcionario fuera externa, aparente, manifiesta, claramente perceptible; en una palabra, notoria, diferenciándolos así del supuesto en que los expedientes se instruyeran a instancia del interesado, pues entonces bastaba y basta la mera solicitud del mismo para poner en marcha el procedimiento, sin perjuicio, claro es, de la apreciación que la Administración haga de la incapacidad alegada, que tendrá su reflejo en la concesión o denegación del retiro o la jubilación por inutilidad.

6.º Considerando que no ya los precedentes legislativos son contrarios a que la incapacidad notoria se entienda de forma distinta a la que queda expuesta, sino que la propia Ley de 13 de diciembre de 1943 habla de incapacidad notoria «para el servicio», lo que rotundamente se opone a que como lo hacen los informes de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, en los que se basa el acuerdo impugnado, se equipare una incapacidad notoria para el servicio a una incapacidad absoluta y general para toda clase de actividades; nada obsta a que un incapaz notorio para el servicio sea capaz para otro género

de trabajo u ocupación de distinta naturaleza, y no es lícito, por tanto, afirmar que existe una incapacidad para el servicio y decir a renglón seguido que dicha incapacidad no es notoria porque no impide, al por ella afectado, dedicarse a otras actividades particulares, pues tal cosa es ir contra el tenor de la Ley, que habla, según se acaba de decir, de incapacidad notoria «para el servicio», o ir, además, contra el evidente principio de que toda incapacidad origen de un acuerdo administrativo de jubilación o retiro es por su propia esencia, una incapacidad funcional que, por lo mismo, ha de ser inexcusablemente calificada en relación inseparable con el servicio prestado por el incapacitado y sin tener en cuenta elementos que, como la posible dedicación de éste a trabajos de índole privada, son completamente extraños al Estatuto Jurídico del Funcionario Público y para nada deben influir, en tesis general, en el reconocimiento de los derechos—entre ellos el de obtener un determinado haber pasivo—que a aquel atribuye la Ley.

7.º Considerando que, así delimitada la noción legal de la notoriedad de la incapacidad queda virtualmente resuelto el problema del tiempo en que debe ser apreciada, pues, naturalmente, si sólo una incapacidad notoria puede determinar la incoación de oficio de un expediente de inutilidad física, dicho se está que concluido este expediente con la Orden ministerial que decreta la jubilación o el retiro forzoso por aquella causa, no existe posibilidad ni de recaudar nuevos dictámenes médicos sobre la incapacidad ni, especulando conceptualmente sobre los ya emitidos negaría la incapacidad su carácter de notoria ya declarado implícitamente por la Orden de jubilación o retiro, de la que es presupuesto; pues otra cosa equivaldría a negar a la citada Orden su obligado y natural efecto, consistente en el señalamiento del oportuno haber pasivo, o a admitir, y ello es absurdo, que la Orden ministerial firme declaratoria de la inutilidad y, por tanto, de la incapacidad notoria, pueda quedar invalidada posteriormente en virtud de informes o apreciaciones extemporáneas por cuanto tuvieron su tiempo y lugar propios en el expediente previo a la declaración de la inutilidad.

8.º Considerando que cuanto acaba de decirse acerca del momento de apreciación de la incapacidad notoria, se encuentra también consagrado en nuestro derecho positivo, representado en este punto por el artículo 63 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, en el que se establece que, dictaminado lo procedente en cuanto a la incapacidad, el expediente pasará al Ministerio respectivo, por quien se resolverá sobre la misma y

se decretará, en su caso, la jubilación o el retiro, después de lo cual ni se prevén ni se autorizan nuevos informes sobre la inutilidad, debiendo procederse, sin más, al señalamiento del haber pasivo que corresponde al inútil.

9.º Considerando que en cuanto se sienta en el presente acuerdo no se opone a que, para mayores garantías de acierto, el dictamen de los tribunales médicos militares se complemente con el de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, siempre que ambos procedan a la orden de retiro, ni por supuesto, obstaculiza la facultad del declarado inútil de pedir, ni la potestad de la Administración de decretar de oficio, la revisión de la incapacidad si se estima que ésta ha disminuido o desaparecido a los efectos de no conceder o negar un haber pasivo, pues la concesión es obligada mientras la Orden de retiro existe sino a los de reingresar al interesado al servicio activo. Como tampoco se opone a que por los restantes Ministerios Militares se reglamente, como ya lo ha hecho el Ministerio del Aire por Orden de 19 de febrero de 1949, la tramitación de los expedientes de incapacidad notoria a que puedan dar lugar al señalamiento de haber pasivo, de los previstos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, reglamentación que habría de tener por bases esenciales o inexcusables, en primer lugar, la de la apreciación de la notoriedad en la forma consignada en los «considerandos» quinto y sexto de este acuerdo y no en la de incapacidad absoluta o para otras actividades privadas, y en segundo, la de que los dictámenes e informes sobre la incapacidad notoria han de ser previos a la Orden de retiro.

10. Considerando, en conclusión y como consecuencia de todo lo expuesto, que el recurrente, como retirado o dado de baja por incapacidad notoria para el servicio, sin proceder ésta de su culpa o negligencia y sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Mutilados, le son de aplicación los beneficios previstos en el artículo 4.º en relación con el 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, y ordenar la remisión del expediente al citado Consejo Supremo para que por éste se efectúe el señalamiento que corresponde en aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1951.—
P. D. el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 60.)

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de junio de 1947, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 23 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 16 de noviembre de 1950, en que fué solicitada dicha declaración, al ex guardián del extinguido Cuerpo de Segu-

ridad y Asalto, hoy Policía Armada, Miguel Lizondo Tarazona, el cual fué separado del expresado Cuerpo con fecha 28 de diciembre de 1938.

Madrid, 16 de febrero de 1951.

PÉREZ-GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 62.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 10 del actual podrán presentarse sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 20 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño, 1 de marzo de 1951.

Núm. 1.635 P. 1-1

SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA (MÁLAGA).

Administración

Debiendo adquirir este Sanatorio Militar viveres para atenciones del próximo mes de abril, se admiten ofertas hasta el día 20 de marzo. La relación detallada y cantidades precisas se halla a disposición de los industriales que lo deseen hasta las trece horas en esta Administración.

Caso de declararse desierto el Concurso, se procederá en segunda convocatoria que se celebrará a los ocho días siguientes.

Ronda, 28 de febrero de 1951.

Núm. 1.636 P. 1-1

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE BARCELONA

Autorizada por la Superioridad la venta en subasta de

10.002,139 kilogramos de trapo de algodón kaki,
33.890,207 kilogramos de restos de borreguiles, y
6.061,232 kilogramos de cuero inútil

por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, para que presenten pliegos de ofertas en la Jefatura de Detall de este Parque hasta las once horas del día 28 del próximo mes de marzo, en que terminará el plazo de admisión de las mismas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta Subasta, así como el modelo de proposición, están expuestos todos los días laborables de nueve a las catorce horas en la Jefatura del Detall antes mencionada.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 27 de febrero de 1951.

Núm. 1.637 P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo este Centro proceder a la adquisición de diverso material de pinturas los industriales a quienes interese podrán remitir sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, dirigidas al Sr. Coronel Director y entregadas al capitán de Intendencia, secretario de la Junta Económica de este Establecimiento, sito en el paseo de las Delicias, número 46, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas. El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios y en la Oficina de Pagaduría de este Parque.

Madrid, 2 de marzo de 1951.

Núm. 1.638 P. 1-1

SEXTA UNIDAD DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

Hospital de Ganado

El día 9 del presente mes de marzo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo de desecho en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 1 de marzo de 1951.

Núm. 1.639 P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION REITERE SU AVISO